



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00267

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, de conformidad con el artículo 430 ibídem se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** contra **JUAN DAVID HEREDIA SOTO** y **YOSEANI SOTO SILVA** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$7'104.289** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 6 de mayo de 2018 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Jorge Humberto Bernal Cepeda como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b6d3ed1a86a97a23d3e3f8f847c75a5e350aaa04c3c687c320264341d1d260

Documento generado en 26/04/2021 01:47:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**